



## MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX:502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 06-2021

### “ARRENDAMIENTO DE UN CAMION DE 12 M3 PARA USO DE TREN DE ASEO EN LA MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA”

En la alcaldía Municipal de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día martes dos de marzo de dos mil veintiuno, comparecemos, por una parte, Oscar Ernesto Mata, único apellido, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Perito Agrónomo, me identifico con documento personal de identificación (DPI) 2518 52539 1903, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, para los efectos del presente contrato, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Rio Hondo, departamento de Zacapa, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo de adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Zacapa número 1903-2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve. b) Certificación del acta de toma de posesión número 04-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, del Concejo Municipal de Rio Hondo, Zacapa, con cuentadancia número T3-19-03, de la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD. Por la otra parte, José Abraham Morales Vargas, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en aldea Manzanotes del municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, me identifico con documento personal de identificación (DPI) 1963 80650 1901, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Para los efectos del presente contrato, actuó en mi calidad de propietario y Representante Legal de la entidad **TRANSPORTES HENRY MORALES**, inscrita en el Registro Mercantil de la República con registro 258436, folio 201 del libro 220 de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo **TRANSPORTES HENRY MORALES**. Ambos comparecientes, declaramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con las leyes de la materia para celebrar el presente contrato administrativo de **ARRENDAMIENTO DE UN CAMION DE 12 M3 PARA USO DE TREN DE ASEO EN LA MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA**, de conformidad a las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Base Legal. Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, declaramos que el presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículo 52 y 53 literal I) del Código Municipal, Decreto 12-2002, en el artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, Decreto 27-92 del Congreso de la República y su Reglamento, reformado por el artículo 1 del Decreto 66-2002 del Congreso de la República y lo que para el efecto regulan la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República y su Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por el Acuerdo Gubernativo 172-2017 y en la resolución número 11-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, del Ministerio de Finanzas Publicas, que contiene las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado “GUATECOMPRAS”. **SEGUNDA:** Yo, Oscar Ernesto Mata, único apellido, en la calidad con que actúo, declaro que según punto tercero del acta número 06-2021, de fecha 10 de febrero de 2021, de la Junta Calificadora de Cotizaciones de la Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, mediante el procedimiento de evaluación y adjudicación del proyecto: **ARRENDAMIENTO DE UN CAMION DE 12 M3 PARA USO DE TREN DE ASEO EN LA MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA**; en resolución 017 de este despacho, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se aprobó el acta de adjudicación número 06-2021, de fecha 10 de febrero de dos mil veintiuno, mediante la cual se adjudica a la empresa **TRANSPORTES HENRY MORALES**, la ejecución del referido evento.

TRANSPORTES  
HENRY MORALES  
ALDEA MANZANOTES, ZACAPA  
C.T. L. 79416379, 5903-9799







# MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX:502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



No.	Descripción Suministro	Tiempo	Cantidad	Renta Mensual	Precio Total
1	ARRENDAMIENTO DE UN CAMION DE 12 M3 PARA USO DE TREN DE ASEO EN LA MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA.	Meses	20	Q. 12,000.00	Q 240,000.00

TOTAL: Q 240,000.00

Total en letras: Doscientos cuarenta mil Quetzales Exactos

**TERCERA: Valor de compra del bien a arrendar, de la renta, del contrato y su forma de pago:** El valor del camión a arrendar conforme el mercado actual es de Q. 250,000.00. La Municipalidad de Río Hondo, Departamento de Zacapa, pagará al Arrendante en concepto de

renta total, la cantidad de: DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES, (Q 240,000.00), dividida en 20 cuotas mensuales de DOCE MIL QUETZALES (Q. 12,000.00) CADA UNA, a partir del 01 de marzo de 2021, en la Dirección de Administración Financiera Integrada de esta Municipalidad, contra la presentación de la factura respectiva, conforme el reporte que el técnico de la Dirección Municipal de Planificación, responsable de la inspección del presente contrato haga a la Dirección de Administración Financiera y el programa previamente establecido de común acuerdo por ambas partes, esta inspección deberá revisarse por lo

menos una vez al año durante el plazo del presente contrato. **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES:** El Arrendante se obliga a prestar el servicio una vez firmado el presente contrato, satisfactoriamente en el tiempo acordado de 20 meses, contado a partir del 01 de marzo de 2021. De no efectuarse el servicio contratado la empresa **TRANSPORTES HENRY**

**MORALES** deberá cancelar a la municipalidad por concepto de sanción, entre el uno al cinco por millar del valor total del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **QUINTA: Casos fortuitos o Fuerza Mayor.** Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de toda

responsabilidad, debiéndose dejar sentado por escrito donde ambas partes aceptan el hecho fortuito. La Municipalidad por ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. **SEXTA: Obligaciones de la Empresa TRANSPORTES HENRY MORALES:** a) Poner a disposición de la Municipalidad el camión objeto del presente contrato, el que quedara sujeto a las especificaciones técnicas y especiales, elaboradas por la

Dirección Municipal de Planificación, y b) formular las consultas pertinentes a la Municipalidad por cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que ellos detenten, en el cumplimiento de lo establecido en este contrato, con el fin de evitar incumplimiento de las condiciones del mismo. **SEPTIMA: Declaración Jurada:** El Arrendante mediante acta notarial, autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco de febrero de dos mil

veintiuno, por el abogado y notario Germán Orlando Vargas Salguero, a través de su representante José Abraham Morales Vargas, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, formula declaración jurada, en el sentido de que tanto él como **TRANSPORTES HENRY MORALES**, no son deudores morosos del Estado, ni de las entidades a las que se refiere en artículo 1 de dicha ley. **OCTAVA: Fianzas:** El Arrendante se obliga a presentar a favor de la Municipalidad, las siguientes fianzas; a) **De calidad:** Esta fianza cubrirá el quince por ciento del valor total del contrato y en caso de que fuere necesario hacer efectiva su

TRANSPORTES  
HENRY MORALES  
ALDEA MANZANILLES ZACAPA  
T L 79416379, 5903-9799



*[Handwritten signature]*





## MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX:502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente por un plazo de 20 meses; **b) De Cumplimiento de Contrato:** Esta fianza cubrirá el diez por ciento del valor total del contrato y en caso de que no fuere necesario hacer efectiva su ampliación, se hará en la forma establecida en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente por el plazo de 20 meses o hasta que la Municipalidad declare haber recibido a satisfacción el servicio contratado. **NOVENA: Inspección y Recepción:** El Arrendante, está obligado en cualquier momento a permitir que el supervisor nombrado por la Municipalidad inspeccione que se sujeta a las bases de cotización y los requerimientos técnicos establecidos, se notificara al Arrendante, haciéndole ver en forma pormenorizada errores y deficiencias existentes, si los hubiere para que se proceda a la recepción y liquidación. **DECIMA: Terminación del contrato:** La Municipalidad podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte por cualquiera de las causas siguientes: a) en caso de negligencia de El Arrendante, o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) por vencimiento del plazo; c) por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes; d) por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. Cuando El Arrendante, incurra en falta prevista en el literal "a", La Municipalidad le correrá audiencia por un plazo no mayor de diez días, a efecto de que acompañado con las pruebas y documentos necesarios exprese lo que considere conveniente en su defensa. Vencido el plazo, la municipalidad resolverá con base a las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato o por desvanecidos los cargos formulados, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza correspondiente. **DECIMA PRIMERA: Controversias:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a los tribunales competentes de la República de Guatemala, que la municipalidad elija para cuyo efecto el contratista renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir notificaciones el domicilio indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan cuando la haya cambiado, sin haberlo notificado por escrito a la Municipalidad, con aviso de recepción; de cualquier manera aceptará como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que la Municipalidad le reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que puedan derivarse de aplicación e interpretación. **DECIMA SEGUNDA: Inspección, Recepción, Liquidación y Finiquito; EL ARRENDANTE** deberá permitir en cualquier momento, que el supervisor y las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen el vehículo arrendado, las actividades y trabajos que se relacionan con el servicio contratado, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas proporcionando la información requerida. El supervisor ejecutará una revisión permanente, a partir de la fecha en que se haya recibido el aviso de suscripción de este contrato: Si el servicio no está conforme a lo contratado, manifestará por escrito sus observaciones a EL ARRENDANTE, para que proceda a corregir las deficiencias observadas, si el vehículo se mantiene en condiciones aceptables para la prestación del servicio de recolección de basura, el supervisor redirá informes al Concejo Municipal hasta la fecha de finalización del plazo establecido, fecha en la cual el Concejo Municipal, a través de Acuerdo, nombrará la comisión receptora y liquidadora del servicio contratado, integrada por tres miembros, con la que colaborarán el supervisor y el representante legal de la empresa. La comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva del servicio contratado, dentro de los siguientes treinta y cinco días a la fecha de notificación de su nombramiento. **DECIMO TERCERA; Cláusula relativa al Cohecho,** Yo, José Abraham Morales Vargas, Propietario y Representante Legal de TRANSPORTES HENRY MORALES, manifiesto que conozco las penas

TRANSPORTES  
HENRY MORALES  
ALDEA MANZANILLOS ZACAPA  
T L 79416379. 5903-9799







## MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX:502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Río Hondo, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, en caso de incumplimiento del presente contrato, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA CUARTA:** FUENTE DE FINANCIAMIENTO. La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos de INGRESOS PROPIOS SALDOS DE CAJA (32-0151-0001), Renglón 155, Arrendamiento de Medios de Transporte. **DECIMA QUINTO:** En los términos anteriormente consignados, los otorgantes del presente contrato, declaramos que lo hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad, quedando contenido en siete hojas membretadas de la Municipalidad de Río Hondo, incluida la auténtica de firmas, las cuales se numeran como corresponden.

P. Agr. Oscar Ernesto Mata  
Alcalde Municipal



José Abraham Morales Vargas,  
TRANSPORTES HENRY MORALES

TRANSPORTES  
'HENRY MORALES  
ALDEA MANZANILLOS ZACAPA  
T L 79416379, 5903-9799

En el municipio de Río Hondo, del departamento de Zacapa, el día martes dos de marzo de dos mil veintiuno. Yo, el Infrascrito Notario doy fe de que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por los señores: OSCAR ERNESTO MATA, único apellido, quien se idéntica con el documento personal de identificación número dos mil quinientos dieciocho, cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve, un mil novecientos tres (2518 52539 1903), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y JOSÉ ABRAHAM MORALES VARGAS, quien se identifica con documento personal de identificación número un mil novecientos sesenta y tres, ochenta mil seiscientos cincuenta, un mil novecientos uno(1963 80650 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, personas que firman nuevamente al pie de esta auténtica, junto con el notario que autoriza. -

Lic. Germain Orlando Vargas Salguero  
Abogado y Notario



**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No: 814346**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
Fiado:	JOSE ABRAHAM MORALES VARGAS, propietario de la empresa TRANSPORTES HENRY MORALES.
Dirección del fiado:	ALDEA MANZANOTES, ZACAPA
Contrato:	Administrativo Número 06-2021 del 02 de marzo del 2021
Valor del contrato:	Q. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	ARRENDAMIENTO DE UN CAMION DE 12 M3 PARA USO DE TREN DE ASEO EN LA MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA.
Plazo del contrato:	Veinte (20) meses, contados a partir del 01 de marzo del 2021 al 31 de octubre del 2022.
Monto afianzado:	Q. 24,000.00 (veinticuatro mil quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 02 días del mes de Marzo del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2384671

1 / 5 beneficiario

d@bcfph